



(Disposición agregada mediante Resolución RPC-SO-13-No.146-2014, adoptada por el Pleno del CES en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 09 de abril de 2014 y reformada mediante resoluciones RPC-SO-45-No.535-2014, adoptada por el Pleno del CES en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de diciembre de 2014, RPC-SO-18-No.206-2015, adoptada por el Pleno del CES en su Décima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 06 de mayo de 2015, RPC-SO-31-No.405-2015, adoptada por el Pleno del CES en su Trigésima Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 02 de septiembre de 2015 y RPC-SO-31-No.405-2015, adoptada por el Pleno del CES en su Trigésima Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 02 de septiembre de 2015 y RPC-SE-03-No.004-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)

SEXTA.- Las normas transitorias para la titulación en carreras y programas vigentes y no vigentes habilitadas para registro de títulos, son las siguientes:

- a) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el plazo indicado. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante.

Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses, los estudiantes que no iniciaron su tesis o trabajo de titulación, deberán, obligatoriamente, titularse con una de las modalidades establecidas en el presente Reglamento y descritas en la unidad de titulación especial.

Quienes hayan iniciado su tesis o trabajo de titulación hasta el 31 de enero de 2015, podrán presentar su trabajo final hasta el 08 de enero de 2016. Las IES deberán garantizar las condiciones para el cumplimiento de esta disposición.

En caso de que estos estudiantes no concluyan o no aprueben su opción de titulación, incluyendo el examen de gracia, en los plazos establecidos en el inciso anterior de este literal, podrán acogerse por una única ocasión, a lo establecido en la Disposición General Cuarta del presente Reglamento.

Los estudiantes que no iniciaron su tesis o trabajo de titulación hasta el 31 de enero de 2015, deberán acogerse a la unidad de titulación especial aplicando lo previsto en la Disposición General Tercera de este Reglamento.

- b) Los estudiantes que se encuentren cursando las carreras o programas vigentes o no vigentes habilitadas para registro de títulos, para su titulación deberán acogerse a la unidad de titulación especial. En este caso la IES deberá aplicar lo previsto en la Disposición General Tercera de este Reglamento.
- c) Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes de 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que el estudiante no apruebe, tendrá derecho a un examen complejo de gracia.



La fecha máxima para que la IES tome el examen complejo será determinada por la IES y no podrá superar el 31 de diciembre de 2016.

Los estudiantes que no hayan rendido el examen complejo en el plazo establecido en el inciso anterior o hayan reprobado el examen complejo de gracia, no podrán matricularse en la misma carrera o programa, pudiendo solicitar la homologación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, mediante el proceso de validación de conocimientos.

En caso de que la carrera o programa se encuentre en estado no vigente o no conste en el registro del SNIESE, las IES podrán solicitar al CES la habilitación de la carrera o programa para el registro de títulos.

- d) En el caso de los estudiantes que cursaron estudios de diplomado superior aprobados e impartidos antes de 12 de octubre de 2010, podrán acogerse al examen complejo para titularse hasta el 28 de mayo de 2016.

Los exámenes complejos no se podrán aplicar con la finalidad de otorgar titulaciones intermedias dentro de una misma carrera o programa.

A los estudiantes de las IES públicas que se acojan a esta disposición y estén cursando carreras de nivel técnico superior, tecnológico superior y sus equivalentes; y, de grado, se les garantizará la gratuidad contemplada en el artículo 80 de la LOES.

Esta disposición no se aplica a las universidades y escuelas politécnicas suspendidas legalmente.

(Disposición agregada mediante Resolución RPC-SE-03-No.004-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)